



RESOLUCIÓN No. 11
(21 de febrero de 2013)

Por medio del cual se modifica la Resolución No. 28 del 29 de abril de 2002.

El Rector General de la Universidad, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el artículo 24 No. 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 28 de 2002, el Rector General creó y organizó el Consejo Editorial de la Universidad.

Que en concordancia con el nuevo Plan General de Desarrollo de la USTA, 2012-2015, se considera conveniente revisar la actual estructura del Consejo Editorial, con el fin de darle una cobertura nacional, y una organización similar en todas las Sedes y Seccionales, que permita el desarrollo armónico en esta materia, sin perder de vista las particularidades de cada una de ellas.

Que igualmente el consejo editorial de la Universidad dió su aval al reglamento editorial, conforme consta en el acta No. 1 del presente año, el cual establece las directrices generales respecto del proceso editorial, la clasificación de las publicaciones de la USTA y la visibilidad y accesibilidad de las publicaciones.

Que lo anterior es concordante con las directrices que sobre el particular ha propuesto el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- "Colciencias".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modifíquese la denominación del consejo editorial de la Universidad Santo Tomás, el cual se denominará consejo editorial universitario, adscrito a la Vicerrectoría Académica General.

Artículo Segundo. Al consejo editorial universitario le corresponde fijar, con carácter general, las políticas, filosofía y directrices que regulan la labor editorial de la USTA, en la Sede Principal, Seccionales y demás Sedes, así como determinar el presupuesto correspondiente.

Parágrafo. El consejo editorial universitario debe reunirse ordinariamente, una vez al mes y, en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente o por solicitud del director de Ediciones USTA.

Artículo Tercero. El consejo editorial universitario de la Universidad, está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General o su delegado, quien lo preside y convoca.
2. El Vicerrector Administrativo Financiero General o su delegado.
3. El Vicerrector General VUAD o su delegado.
4. El Director de la Unidad de Investigaciones de la Sede Principal.
5. El Rector de la respectiva Seccional, o su delegado.
6. El Director de Ediciones USTA.
7. El coordinador editorial quien se desempeñará como Secretario.

Parágrafo Primero. El Rector General podrá por derecho propio asistir a cualquier reunión del Consejo, y en ese evento, le corresponde presidir la sesión. Igualmente podrá convocar a sesión extraordinaria.

Parágrafo Segundo. El consejo editorial universitario, es simultáneamente consejo de la sede principal de la USTA, sin la inclusión de los rectores seccionales.





Artículo Cuarto. En las Seccionales y en las Sedes diferentes a la sede principal, se constituirán consejos editoriales semejantes al consejo editorial universitario, integrado por:

8. El Vicerrector Académico de la respectiva seccional o su delegado, quien lo preside y convoca. En las decanaturas de división de sede, lo preside el respectivo Director Académico.
9. El Vicerrector Administrativo Financiero de la seccional, o su delegado. En las Decanaturas de División de Sede el director Administrativo Financiero.
10. El Director de la Unidad de Investigaciones, o quien cumpla estas funciones en la respectiva Seccional, o sede organizada como Decanatura de División
11. El coordinador editorial, o quien cumpla estas funciones, quien se desempeñará como Secretario.

Parágrafo. El Rector de la respectiva seccional, o el decano de división en las decanaturas de división de sede, podrán por derecho propio asistir a cualquier reunión del Consejo, y en ese evento, les corresponde presidir la sesión. Igualmente podrán convocar a sesión extraordinaria.

Artículo Quinto. Funciones del Consejo Editorial Universitario.

1. Dictar orientaciones sobre el contenido o filosofía de las publicaciones.
2. Impartir instrucciones generales sobre la manera de hacer acuerdos de comercialización de las obras a publicar.
3. Determinar respecto de la celebración de contratos para la edición de textos.
4. Establecer las directrices que permitan un manejo adecuado del presupuesto y ejercer el control correspondiente.
5. Ordenar la publicación de obras.
6. Aprobar la apertura, restructuración o cierre de revistas y colecciones.
7. Escuchar a las partes y dirimir, con el apoyo de personal experto, conflictos que se presenten en el proceso editorial institucional.
8. Crear comisiones especiales para que estudien y presenten propuestas específicas sobre temas de política editorial.
9. No aprobar las decisiones del Editor cuando estime que son manifiestamente equivocadas o perjudiciales para la Universidad.

Parágrafo. Los consejos editoriales de las respectivas seccionales y los de las sedes organizadas como decanaturas de división de sede, cumplirán funciones similares a las del consejo editorial universitario de la USTA, restringidas al ámbito de competencia de cada una de ellas, y en todo caso con sujeción a las directrices generales que imparta el consejo editorial universitario.

Artículo Sexto. Créanse los Comités Editoriales de División en la Sede Principal, en las seccionales de Bucaramanga y de Tunja, y en las sedes organizadas como Decanaturas de División de las ciudades de Medellín y de Villavicencio, encargados de velar por la calidad científica de las publicaciones editadas por la Universidad Santo Tomás, en el ámbito de la respectiva División. En la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia –VUAD–, se integra un sólo Comité Editorial de Facultad, con la participación de las dos facultades.



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000
Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6
www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SIC 4200-1



Artículo Séptimo. El Comité Editorial de División en la respectiva Sede o Seccional, está integrado por:

1. - El Decano de la División, o su delegado, quien convoca y preside. En la Vuad, preside el Vicerrector General de la Vicerrectoría, o su delegado.
2. Un representante docente de cada Facultad que compone la División, designado por el respectivo Decano de facultad, preferiblemente con experiencia en publicaciones, bien como autor, par evaluador, o con experiencia en procesos editoriales. En la VUAD se entiende que es el representante docente de cada uno de los programas que integran la respectiva facultad.
3. Un representante de la Unidad de Investigación, o quien haga sus veces en las Seccionales, y en las Sedes organizadas como Decanaturas de División.

Parágrafo Primero. El Comité designará entre sus miembros la persona encargada de llevar la secretaría de las reuniones, encargado de hacer la convocatoria, acorde con la instrucción que imparta el presidente del Comité, y de elaborar las actas.

Cuando por razón de los temas a tratar se considera pertinente invitar a una persona, esta se hará por conducto del Secretario del Comité.

Parágrafo Segundo. El Comité de División, y el Comité de Facultades de la Vuad se reúnen ordinariamente, una vez al mes y, en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente.

Artículo Octavo. Aprobar el reglamento editorial que establece las directrices generales del proceso editorial, de la clasificación de las publicaciones y de la visibilidad y accesibilidad de las publicaciones, aplicable en todas las sedes y seccionales de la USTA.

El reglamento que por el presente acto administrativo se aprueba, forma parte integral de la presente resolución, como anexo número uno.

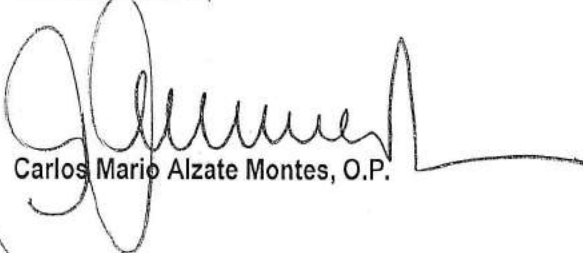
Artículo Noveno. La presente resolución modifica la Resolución No. 28 de 2002, excepto el artículo 6 que mantiene su vigencia, y rige a partir de la fecha de su expedición. El Consejo Superior como máxima instancia de la Universidad podrá revisar lo dispuesto en el presente acto administrativo, ratificarlo o efectuarle ajustes, según lo estime pertinente.

Artículo Décimo. La Sede Principal, las Seccionales y las Sedes organizadas como Decanaturas de División de Sede, tendrán un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para poner en funcionamiento el respectivo comité editorial de división.

Expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de febrero del 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,


Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario General


Héctor Fabio Jaramillo Santamaría



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000
Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6
www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SC 4299-1